



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO **0179** ==

(**07 MAYO 2026**)

"Por medio del cual se hace una corrección y se modifica parcialmente el Decreto 158 del 08 de abril de 2026 por el cual se adopta el incremento salarial de los empleos de la Planta Global de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2026".

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 9 del Decreto 2274 de 1991, en concordancia con el Numeral 9 del Artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

Que la Administración del Departamento expidió el Decreto 158 de acuerdo con los lineamientos señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, mediante el cual establece el límite máximo de la asignación salarial mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia del año 2026.

Que el Límite máximo de salario básico para los funcionarios que ocupen cargos en el nivel técnico y asistencial es de \$ 4.789.503 y \$ 4.741.982 respectivamente y en consecuencia para estos cargos en el departamento archipiélago aplica en incremento de 7% sobre el salario básico que se venía recibiendo en el año 2025 de conformidad con el artículo 2º del mencionado Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza 002 del 13 de enero de 2026 se estableció que el aumento del 7% ordenado por el Gobierno nacional se aplicarían dos (2) puntos porcentuales adicionales atendiendo al Acuerdo colectivo de trabajo entre la Administración y los sindicatos siempre y cuando se pasen los límites máximos establecido para cada nivel y grado de la escala salarial.

Que en el Decreto 0158 de 2026 por error involuntario se aplicó al grado 17 del nivel técnico y grado 25 del nivel asistencial, el 7% más 2% más en el incremento fijándose así un salario básico que queda por encima del límite autorizado por el Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026.

Que se hace necesario realizar la modificación correspondiente y justar el valor del salario básico para el grado 17 y 25 del nivel técnico y asistencial respectivamente

Que corresponde al Gobernador fijar los emolumentos de los empleos de la Administración, de acuerdo con la escala salarial adoptada (Art. 305, numeral 7 Constitución Política de Colombia)

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo cuarto y su párrafo del Decreto 0158 del 08 de abril de 2026, el cual quedará así:

FO-AP-GJ-53 V0

ARTÍCULO CUARTO: Fijese la escala salarial de remuneración independiente para cada uno de los niveles de la Gobernación del Departamento así:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
9					2.039.721
10					2.241.890
11		12.525.952	5.694.300		2.419.858
12			6.041.352		2.598.295
13			6.545.543	3.682.612	2.682.289
14		15.225.594	7.004.646	3.817.118	2.741.048
15			7.744.372	3.989.363	2.826.245
16			8.349.528	4.507.436	2.951.905
17			8.782.215	4.789.502	3.014.246
18	12.946.797		9.458.005	4.789.503	3.089.016
19					3.168.698
20	15.330.874				3.267.147
21					3.404.649
22					3.612.962
23					3.989.363
24					4.351.247
25					4.741.981
26					4.741.982

PARÁGRAFO: El incremento salarial general aplicado es del 9%, liquidado sobre la escala salarial fijada por la Ordenanza 002 del 13 de enero de 2026, exceptuando los casos que sobrepasen los límites máximos establecidos por el Gobierno Nacional (Grado 18 del nivel técnico y grado 26 del nivel asistencial, para estos el incremento es del 7%; además, el Grado 17 del nivel técnico y 25 del nivel asistencial a los cuales se les incrementa el 8,19% y 7,10% para que no superen los límites máximos ni el grado inmediatamente superior de la escala salarial)


ARTICULO SEGUNDO: Conservar el resto del articulado del Decreto 0158 del 08 de abril 2026 del 08 de abril de 2026 tal como fue expedido.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **07 MAYO 2026**

**SECRETARIO DE GOBIERNO (E)
CON FUNCIONES DE GOBERNADOR**


DELROY GORDON FOX

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSE NORREL MITCHELL NELSON

Proyectó: TH
Revisó: Oficina Jurídica